



19 AGO 2022

Folio 486

0 0452
RESOLUCIÓN EXENTA N° -----

DA INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN
REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE
COSTERO Y SISTEMA FLUVIAL, REGIÓN DE
LOS RÍOS

VALDIVIA, 18 AGO 2022

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El DL. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley 20.174 que crea la Región de Los Ríos y Provincia del Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/845/2022, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 01 de marzo de 2022, registrado por Contraloría General de la República el 01 de marzo de 2022, que encomienda funciones directivas.
- f) Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación.
- g) El D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- h) El D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- i) Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.
- j) Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.
- k) Resolución Exenta N° 239, de fecha 12 de abril de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que desiste del proceso de evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial, Región de Los Ríos".
- l) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- m) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, se procedió a desistir del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del "**PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO Y SISTEMA FLUVIAL, REGIÓN DE LOS RÍOS**", iniciado mediante oficio Ordinario N° 11, de fecha 07 de enero de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial.
2. Que, es obligación de esta Secretaría Regional Ministerial de dotar de instrumento de planificación territorial, de escala Intercomunal, a la Región de Los Ríos, según lo mencionado en el artículo 36 de la ley referida en la letra g) de los vistos.
3. Que, en una primera etapa, considerando que las comunas del sector de costero, a saber, Marquina, Valdivia, Corral y La Unión, son las que concentran la mayor cantidad de población de la Región de Los

Ríos y se emplazan en un territorio ambientalmente sensible, se desarrollará el instrumento de planificación territorial escala intercomunal.

4. Que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 bis de la ley citada en la letra i) de los vistos, siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica, entre otros, los planes reguladores intercomunales.

5. Que, el artículo 14 del artículo primero del Decreto citado en la letra j) de los vistos, a propósito del inicio del procedimiento para la evaluación ambiental estratégica, señala que esta se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable, el que deberá contener las menciones referidas en el artículo, remitiendo una copia de este al Ministerio de Medio Ambiente.

6. Que, en este escenario, es necesario resolver lo siguiente:

RESUELVO:

1. INÍCIASE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO Y SISTEMA FLUVIAL, REGIÓN DE LOS RÍOS
2. TRANSCRÍBASE, Informe De Inicio PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO Y SISTEMA FLUVIAL, REGIÓN DE LOS RÍOS", en virtud de lo señalado en el artículo 36 de La Ley General De Urbanismo y Construcciones, el cual contiene los antecedentes señalados en el artículo 14 del Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica, de la manera que sigue:

INFORME DE INICIO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO Y SISTEMA FLUVIAL, REGIÓN DE LOS RÍOS

a) Antecedentes del instrumento de ordenamiento territorial a evaluar:

i. *Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento en cuestión*

- Que durante el proceso de diseño del instrumento, el Plan Regulador Intercomunal (PRI) Borde Costero y Sistema Fluvial de la Región de Los Ríos, tiene por objetivo central planificar el territorio de las comunas costeras de la Región de Los Ríos, sobre las cuales no recae normativa de planificación de escala intercomunal. No obstante, ello es una región en la cual abundan los instrumentos de ordenamiento del territorio, en su mayoría de carácter indicativo, como por ejemplo el PROT, PZBC, EDR, ZOIT, entre otros, debiendo este Plan considerarlos y reconocerlos en su propuesta.

Para este instrumento resultará fundamental:

- Considerar el borde costero y sistema fluvial como elemento estructurante del desarrollo urbano y territorial de la intercomuna, con su costa marítima, estuarios, ríos, esteros, lagos, lagunas y humedales. Desde la planificación del territorio, tanto en lo referido a sus áreas urbanas como rurales, se deberá equilibrar el desarrollo económico y social de sus habitantes, con la necesidad de preservar los elementos de mayor valor natural y significación cultural presentes en la intercomuna.
- Poner en valor la estructura policéntrica de los asentamientos urbanos de la intercomuna, cuya cabecera es la ciudad de Valdivia. Se promoverá la integración entre los asentamientos, a través de un reforzamiento de la conectividad intercomunal; así como también se fomentará mejorar el acceso a equipamientos y servicios para todos sus habitantes a través de un fortalecimiento de las capitales comunales y permitirles un crecimiento urbano de manera sustentable.
- Identificar las particularidades del suelo rural y las tensiones experimentadas en él en las últimas décadas referidas a los cambios en los patrones de uso. Se generarán orientaciones para la ocupación del suelo rural que reconozcan sus diferentes potencialidades y restricciones.

- Considerar los impactos a futuro del cambio climático en la intercomuna y en la planificación de los asentamientos urbanos, teniendo como criterio base de planificación la mitigación de riesgos de desastres naturales.

ii. El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo

- Que se requiere diseñar un Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial, ante la necesidad de articular el desarrollo urbano y territorial actual, que se ha dado en las comunas de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión.

El desarrollo urbano local de las cuatro comunas, ha sobrepasado los instrumentos de planificación comunal vigentes, los cuales se encuentran en proceso de modificación y/o estudio.

Respecto del desarrollo territorial, se observa el desarrollado y ocupación de sectores rurales, los cuales no pueden ser normados por los instrumentos de escala local (Planes Reguladores Comunales), por lo que requieren de normas de escala intercomunal, que permitan orientar el desarrollo del área rural.

La actual ocupación de las áreas rurales, ha traído consigo la ocupación de sectores ambientalmente sensibles, observándose la tala de bosques nativos; relleno y ocupación de humedales y/o ambientes de estuarios; y, la ocupación de suelos de capacidad de uso para el desarrollo de la actividad agrícola, generando con ello efectos sobre las comunidades locales, ya que se han incrementado los fenómenos de remoción en masa, debido a la pérdida de la cobertura vegetal, afectación de los cursos de agua, en su calidad y cantidad, viéndose afectadas las captaciones de algunos sistemas de agua potable rural.

Por último, se requiere que el PRI se formule incorporando nuevos paradigmas de la planificación, como lo es la Gestión de Riesgos de Desastre, el Cambio Climático y la protección de los Humedales.

iii. Su objeto, entendiéndose por tal las temáticas que se abordarán durante el proceso de actualización del PRI están ligadas a la definición de normas técnicas y urbanísticas referidas a:

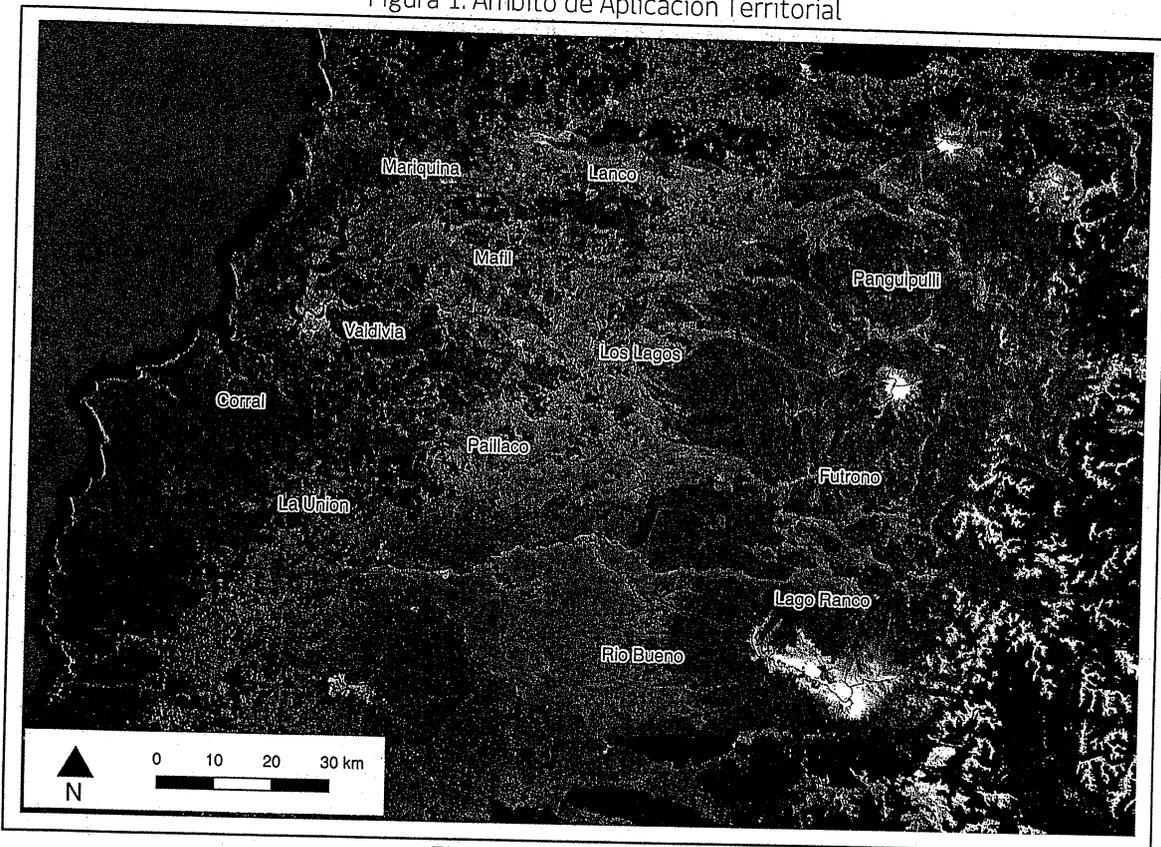
- a) Definición del territorio intercomunal a normar, incorporado áreas urbanas y suelo rural normado.
- b) Definición del área urbana para las comunas de Mariquina, Corral, Valdivia y La Unión, según lo establece el artículo 2.1.7 OGUC. Se analizará la necesidad de extender y/o retrotraer los actuales límites urbanos, así como el de incorporar nuevas localidades como áreas urbanas. Todo ello tomando en consideración las restricciones y singularidades geográficas y ambientales del territorio, las tendencias que han venido experimentando los asentamientos y sus dependencias funcionales, las capacidades instaladas en términos de infraestructura y equipamientos, los elementos y territorios con significación cultural y patrimonial, el desarrollo económico y social, entre otros aspectos.
- c) Definición de una red vial de escala intercomunal, integrada por vías expresas y troncales, así como los respectivos terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública por dicha definición. Ello está orientado a mejorar la comunicación e integración entre los asentamientos humanos de la intercomuna, y de ellos con el resto de la Región.
- d) Establecer la normativa para las edificaciones e instalaciones destinadas a Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto intercomunal, tomando en consideración sus impactos sobre el territorio y los asentamientos humanos.
- e) Configurar el sistema de Áreas Verdes y Parques de Nivel Intercomunal, como elementos que estructuran e integran la intercomuna, así como también como herramientas que facilitan el resguardo de territorios de valor natural y/o paisajístico.
- f) Estudiar y definir la fijación de densidades promedio y/o densidades máximas que podrán establecerse en los planes reguladores comunales para su elaboración o modificación, con el objetivo de orientar la intensidad en la ocupación del suelo urbano y la distribución demográfica en la intercomuna.
- g) Reconocer áreas de protección de Valor Natural y Patrimonial Cultural en las áreas urbanas y rurales.
- h) Definición de áreas restringidas al desarrollo urbano, ya sea las denominadas "zonas no edificables" o "zonas de riesgo", tanto en el área urbana como en el área rural normada, con el objeto de resguardar la vida de la población que habita en sus asentamientos.

- i) Definición de normas supletorias en zonas de extensión urbana (art 2.1.3 OGUC), las que aplicarán mientras los instrumentos comunales no incorporen dichos territorios dentro de sus áreas urbanas. Estas podrán ser normas de subdivisión y edificación. Ello permitirá facilitar el desarrollo de áreas urbanas sustentables y planificadas.
- j) Establecer los usos de suelo en el área rural, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la LGUC, lo cual será una herramienta para orientar la ocupación en el suelo rural normado de la intercomuna.

iv. Su ámbito de aplicación territorial y temporal

- El ámbito de aplicación territorial del Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial de la Región de Los Ríos atañe a las comunas de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión, cuya área de estudio corresponde a la siguiente:

Figura 1: Ámbito de Aplicación Territorial



Fuente: Elaboración propia

Qué el horizonte temporal de la actualización del Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial es de 20 años, debiendo ser revisado cada 10 años, según lo señala la normativa urbana vigente

b) Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se pretende implementar.

- Que durante la actualización del Plan Regulador Intercomunal, se consultarán los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes Políticas, Estratégicas y/o Planes:

Escala Global

- o Nueva Agenda Urbana - Hábitat III
- o Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Escala Nacional

- o Política Nacional de Desarrollo Urbano
- o Política Nacional de Desarrollo Rural
- o Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre
- o Política Nacional para la Reducción de Riesgos. Plan Estratégico

- Política Nacional de Parques Urbanos
- Política Nacional para los Recursos Hídricos
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- Plan de Acción Nacional de Cambio Climático
- Plan de Adaptación al Cambio Climático Biodiversidad
- Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades
- Plan de Adaptación al Cambio Climático Sector Silvoagropecuario
- Plan de acción de los Servicios de Infraestructura al Cambio Climático
- Plan Nacional de Protección de Humedales
- Estrategia Nacional de Biodiversidad
- Estrategia Nacional de Turismo

Escala Regional

- Política Regional de Turismo Región de Los Ríos 2011 - 2014
- Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario Región de Los Río 2014 - 2018
- Política Regional de Fomento Productivo, Emprendimiento e Innovación, Región de Los Ríos 2021 - 2026
- Plan Especial de Infraestructura MOP de Apoyo al Turismo Sustentable a 2030, Región de Los Ríos
- Estrategia Regional de Desarrollo Región de Los Río 2009 - 2019

Escala Comunal

- Plan Estratégico Desarrollo Portuario de la Bahía de Corral
- Plan de Acción ZOIT Corral - 2016
- Propuesta de Plan Maestro de Borde Fluvial - Valdivia (avance a Julio 2021)
- Plan de Descontaminación Atmosférica - Comuna de Valdivia, 2017
- Plan de Acción Actualización ZOIT Valdivia - 2016

c) Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial

- Que se deben considerar los siguientes objetivos ambientales, para el diseño del Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial, y su respectiva Evaluación Ambiental:
 - Resguardar los servicios ecosistémicos que brindan los elementos de valor natural presentes en la intercomuna, tales como bosques nativos, borde costero, sistema fluvial y humedales, a través de estrategias normativas que permitan orientar la aplicación del Art. 55 de la LGUC en áreas rurales, o bien a través de la identificación de usos de suelo compatibles u otras normas de carácter supletorio transitorio, en el caso de las áreas urbanas que lo requieran.
 - Controlar la ocupación de suelo del área rural, a través de la definición de área urbanas y de extensión urbanas que permitan orientar el crecimiento de los distintos asentamientos de la intercomuna; y, definiendo áreas rurales normadas que permitan ocupar dichos territorios en función de las orientaciones que dicte la autoridad.
 - Prevenir externalidades negativas de las actividades productivas que se desarrollaran a futuro en el territorio, identificando áreas adecuadas para su emplazamiento y/o normas técnicas que permitan minimizar o controlar dichas externalidades.
 - Poner en valor las áreas de patrimonio cultural presentes en el territorio, reconociéndolas como áreas singulares, con usos y actividades que sean acordes al valor que representan.

d) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales

- Que se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), durante el diseño del Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial, y su respectiva Evaluación Ambiental Estratégica:

Criterios de Desarrollo Sustentable	Alcance
-------------------------------------	---------

Reconoce los elementos de valor natural y cultural como atributos y ejes estructurantes del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> • Busca reconocer la importancia del Borde Costero, el Sistema Fluvial, los Bosques Nativos, los Humedales y Estuarios, como elementos que estructuran el territorio y que deben ser considerados ante un escenario cierto de cambio climático. • Busca reconocer los elementos de valor cultural presentes en el territorio y que dan cuenta de cómo el territorio ha sido poblado, reconociendo sus tradiciones ancestrales.
Define estrategias normativas que permiten acoger las orientaciones para el desarrollo del área rural.	<ul style="list-style-type: none"> • Busca establecer un marco normativo que guie el desarrollo de las áreas rurales, no solo en lo que refiere al actual conflicto asociado a los proyectos inmobiliarios y subdivisiones prediales, sino que también regule el desarrollo de actividad productiva, equipamiento e infraestructura de escala intercomunal
Establece áreas urbanas acordes a los roles de cada asentamiento, potenciándolo en el territorio.	<ul style="list-style-type: none"> • Busca proporcionar un marco normativo para el desarrollo de las áreas urbanas de la intercomuna. Dentro de este requerimiento, se busca generar una adecuada oferta para que se desarrollen actividades productivas, que son complementarias a área urbana.

e) Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial

- Que las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generaría el diseño del Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial deben considerar que:
 - o El territorio de la intercomuna presenta un sistema fluvial que articula el territorio.
 - o El borde costero genera una frente y posibilidades para el desarrollo productivo, el cual no ha sido explotado por todas las comunas.
 - o Existe un gran capital medioambiental, referido a bosques nativos y humedales, que se configuran como elementos relevantes para el cambio climático.
 - o Que en la actualidad, la localización de proyectos inmobiliarios en el área rural, ha generado jurisprudencia a nivel nacional, respecto al tipo de proyectos que pueden emplazarse en el área rural.
 - o Que en pasado, las externalidades negativas de una industria, generó un efecto devastador sobre el sitio Ramsar Las Cruces, que terminó con la vida de diversas especies en el Río Las Cruces (Cisnes de Cuello Negro, Tagua y otros).

f) Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño de la Política, Plan o instrumento de ordenamiento territorial

- Que durante el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de Porvenir, se considere la participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan, a saber:
 - Ministerio de Hacienda
 - SEREMI de Bienes Nacionales, Los Ríos
 - SEREMI de Medio Ambiente, Los Ríos
 - Servicio de Evaluación Ambiental, Los Ríos
 - Dirección Regional Superintendencia de Medio Ambiente, Los Ríos
 - SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Los Ríos
 - Servicio de Vivienda y Urbanización, Los Ríos
 - SEREMI de Agricultura, Los Ríos
 - Servicio Agrícola y Ganadero, Los Ríos

- Instituto de Desarrollo Agropecuario, Los Ríos
 - Corporación Nacional Forestal, Los Ríos
 - SEREMI de Salud, Los Ríos
 - SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo, Los Ríos
 - Servicio Nacional de Turismo, Los Ríos
 - Servicio Nacional de Pesca, Los Ríos
 - SEREMI Energía, Los Ríos
 - Dirección Regional Superintendencia de Electricidad y Combustible, Los Ríos
 - SEREMI de Obras Públicas, Los Ríos
 - Dirección Regional de Arquitectura, Los Ríos
 - Dirección Regional de Aeropuertos, Los Ríos
 - Dirección Regional de Planeamiento, Los Ríos
 - Dirección de Obras Portuarias, Los Ríos
 - Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Los Ríos
 - Dirección Regional de Vialidad, Los Ríos
 - Dirección General de Aguas, Los Ríos
 - Dirección General de Concesiones
 - Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios, Los Ríos
 - SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Los Ríos
 - Secretaría de Planificación de Transporte, Los Ríos
 - SEREMI de Minería, Los Ríos
 - Servicio Nacional de Geología y Minería, Los Ríos
 - SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Los Ríos
 - Consejo de Monumentos Nacionales, Los Ríos
 - Oficina Regional de Emergencias, Los Ríos
 - Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Los Ríos
 - División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, Región de Los Ríos
 - Gobernación Marítima, Los Ríos
 - Dirección Regional del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), Los Ríos
 - Capitanía de Puerto de Valdivia, Los Ríos
 - Capitanía de Puerto de Corral, Los Ríos
 - Municipalidad de Mariquina
 - Municipalidad de Valdivia
 - Municipalidad de Corral
 - Municipalidad de La Unión
 - Municipalidad de Lanco
 - Municipalidad de Panguipulli
 - Municipalidad de Mafil
 - Municipalidad de Los Lagos
 - Municipalidad de Paillaco
 - Municipalidad de Futrono
 - Municipalidad de Lago Ranco
 - Municipalidad de Río Bueno
- Que para incorporar tempranamente la opinión de los organismos antes citados, se realizarán reuniones de trabajo en las etapas de diagnóstico y anteproyecto del Plan, para analizar los potenciales efectos ambientales y de sustentabilidad de las alternativas de estructuración territorial.
- g) *La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo***
- Que se considerará la opinión de la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana temprana que, además de regirse por el artículo 17 del Reglamento para la EAE, contempla la realización de talleres y reuniones con los actores claves de la comunidad durante todo el proceso de diseño del instrumento, donde se espera que los representantes e interesados de la comunidad participen de manera activa.

La comunidad estará representada a través de los actores claves agrupados en: organizaciones territoriales, como son las juntas de vecinos; y, organizaciones sociales funcionales, donde se convocan entre otros al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), agrupaciones, clubes, consejos y comités; y a representantes de las actividades productivas y comerciales (cámaras de comercio o cámara de turismo) de escala intercomunal.

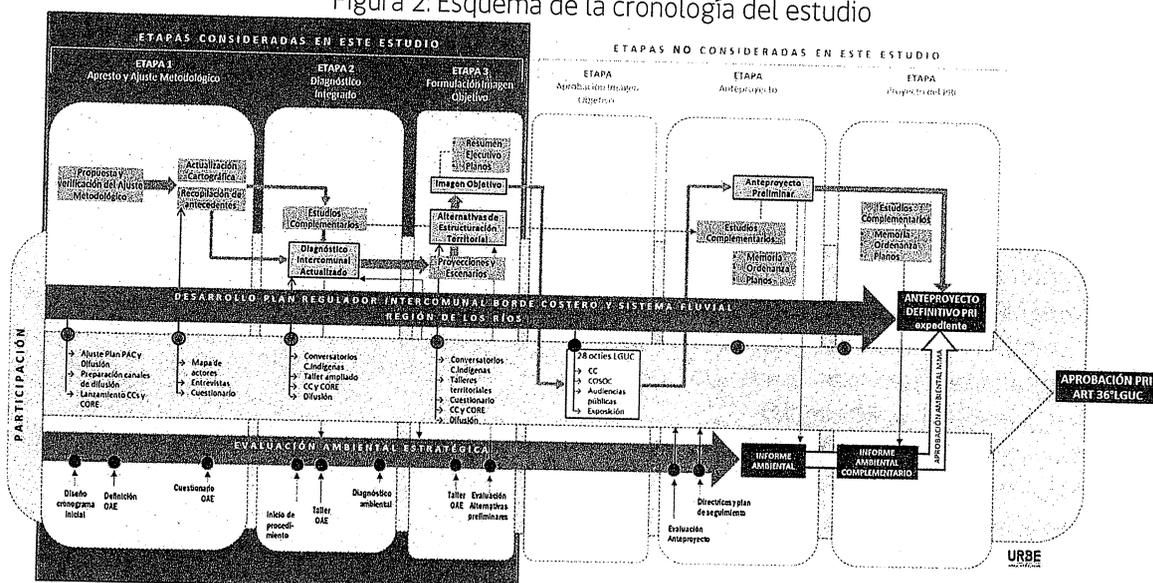
Dado la situación de emergencia nacional, producida por el COVID - 19, las actividades a realizar, procurarán resguarda la salud de los asistentes, dando cumplimiento a las medidas promovidas por la autoridad nacional, regional y comunal, en atención a la fase en que los actores claves y el equipo técnico se encuentren.

h) El cronograma estimativo de la elaboración de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial

- Que el Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial se diseñará a través del Estudio "Actualización Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial", el cual proporcionará los antecedentes técnicos para la confección de la Imagen Objetivo de dicho instrumento.

Que concluido el Estudio, la consulta de imagen objetivo y elaboración del Anteproyecto y Evaluación Ambiental Estratégica, serán desarrollada por el Gobierno Regional de Los Ríos y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de dicha región, según lo dicten los decretos de transferencia de competencias.

Figura 2: Esquema de la cronología del estudio



Fuente: Elaboración Propia

Las actividades de la EAE a desarrollar durante la fase de diseño del instrumento, han sido identificadas en siguiente cronograma estimativo:

Figura 3: Cronograma Estimativo EAE PRI Borde Costero y Sistema Fluvial

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
Definición Organismos participantes	X																							
Marco de gobernabilidad, del problema y de referencia estratégico	X																							
Criterios de Sustentabilidad y Objetivos Ambientales	X																							
Actividades con OAE		X			X			X																
Inicio del procedimiento			X																					
Participación en el marco de la EAE (Art. 17)			X	X																				
Definición de factores críticos			X																					
Diagnóstico Ambiental Estratégico				X	X																			
Evaluación ambiental de las alternativas							X	X																
Evaluación ambiental de Imagen Objetivo								X																
Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad															X									
Plan de Seguimiento																X								
Informe Ambiental (IA)									X							X	X							
Ingreso IA - SEREMI MA (*)																			X					
Subsanación observaciones e Ingreso IAC																				X				
Aprobación IAC - SEREMI MA (*)																					X			
Consulta Pública IA																						X	X	
Resolución de término proceso EAE																								X

PERIODO ESTIMADO PARA CONSULTA DE IMAGEN OBJETIVO

(*) No se contabilizan los plazos que empleó la SEREMI de Medio Ambiente en Revisar el Informe Ambiental e Informe Ambiental Complementario de requerirse. Según el Reglamento de EAE, dicho plazo es de 20 días hábiles en cada ocasión.

3. COMUNÍQUESE, por oficio respecto de este acto a la Secretaria Regional Ministerial de Medioambiente y adjúntese los antecedentes considerados, según lo establece el artículo 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

4. PROCÉDASE a publicar un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, un diario de circulación comunal y en el sitio web de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, y a dar inicio al proceso de Participación Ciudadana durante la fase de diseño, según lo señalan los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

GGS/CPA/fba
Distribución:

- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Ríos
- Archivo DDUI, SEREMI MINVU Los Ríos.
- Archivo Sección Jurídica, SEREMI MINVU Los Ríos.

- Archivo Oficina de Partes, SEREMI MINVU Los Ríos.